

AVISO DE CONTRATACION FUTURA

SERVICIO DE PRACTICAJE MARÍTIMO EN LOS TERMINALES DE LA ZONA CENTRO DEL LITORAL (SUPE, CALLAO, CONCHÁN Y PISCO)

I. CRITERIOS GENERALES:

Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A., en adelante PETROPERÚ, con RUC 20100128218, prepublica el aviso de contratación futura del “Servicio de Practicaje Marítimo en los Terminales de la Zona Centro del Litoral (Supe, Callao, Conchan y Pisco)”.

La modalidad de contratación será mediante un Proceso por Adjudicación Selectiva.

Dirección y plazos relevantes para el proceso:

- Dirección donde se presentarán las propuestas: En el edificio de Oficina Principal de PETROPERÚ ubicado en la Av. Canaval Moreyra 150, San Isidro.
- Plazo estimado de Convocatoria: Aproximadamente en Mayo 2021.
- Plazo estimado de Presentación de Propuestas: Aproximadamente en Junio 2021.

Cualquier aspecto relativo a la convocatoria del proceso e información de los plazos relevante para la presentación de las propuestas, se podrán efectuar por carta, dirigida a la Jefatura Contrataciones – Gerencia Dpto. Logística - Gerencia Cadena de Suministro en la Oficina de Trámite Documentario en el edificio de Oficina Principal de PETROPERÚ ubicado en Av. Canaval Moreyra 150, San Isidro.

1.1. Información general:

Petróleos del Perú – Petroperú S.A., requiere la contratación del “Servicio de Practicaje Marítimo en los Terminales de la Zona Centro del Litoral (Supe, Callao, Conchan y Pisco)”

1.2. Sistema de Contratación:

A Precios Unitarios.

1.3. Plazo de ejecución del servicio:

Hasta completar el monto contractual, con un plazo referencial de tres (03) años.

II. DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO

El servicio de practicaje marítimo consiste en el servicio de asesoramiento de un práctico autorizado a bordo de la nave, al Capitán del buque Tanque ó Gasero, en la ejecución de las maniobras de ingreso o salida a puerto y/o en maniobras náuticas dentro del puerto; debiendo entenderse que este servicio no afecta las atribuciones y responsabilidades del Capitán, quien conservará en todo momento el mando de su nave.

III. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS:

El postor debe acreditar obligatoriamente, el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Copia simple de licencia o carta de renovación de licencia otorgada por la Autoridad Portuaria Nacional (Licencia otorgada a la Empresa para realizar el Servicio de Practicaje en cada terminal o puerto que postula, según lo indicado en el punto 2 del numeral XVI. *OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.*

El postor debe presentar en su propuesta técnica copia simple de las licencias de practicaje de Callao (incluye Supe y Conchán) y la de Pisco.

AVISO DE CONTRATACION FUTURA

Se hace notar lo dispuesto en el Capítulo III. “De Las Licencias” de la Resolución Ministerial N° 259-2003-MTC/02 del 31.03.2003, donde se indica que la Jurisdicción de Puerto de Callao comprende los Puertos de Supe, Chancay, Callao, Boyas de Pampilla, Conchán, Boyas de Conchán y otros existentes o que puedan crearse a futuro dentro de los límites descritos.

2. Experiencia del postor en el servicio de practicaje por un monto mínimo de US\$ 70,000.00 o 220,000.00 soles incluido IGV, respectivamente, realizados durante los tres (03) años contados desde la fecha de presentación de propuestas hacia atrás.

Nota:

Dicha experiencia se debe acreditar mediante copia de:

- Contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada y/o;
- Constancias expedidas por las empresas a las que el postor brindó el servicio y/o;
- Comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.

La acreditación documental y fehaciente de la efectiva cancelación de los montos consignados en los comprobantes de pago puede realizarse mediante voucher de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento por parte de la entidad bancaria o cliente a cargo de la conformidad de la prestación.

3. Personal Asignado al Servicio:

a) Prácticos:

Contar como mínimo con seis (06) prácticos autorizados para brindar servicio, uno para cada puerto. De los Prácticos propuestos al menos dos (02) de ellos, como mínimo deben contar con licencia de práctico marítimo autorizado para operar en más de un puerto de la zona centro (ver punto 2 del numeral XVI. *OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA*) y deben conocer a cabalidad la zona de operaciones, características del mar, obstáculos, condiciones climatológicas.

Se precisa que los prácticos propuestos deben contar como mínimo con categoría: “Licencia de Práctico Marítimo de Primera” (para naves de arqueo bruto sin límite) ó “Título de Práctico Marítimo Experto” (para naves de arqueo bruto sin límite, con experiencia necesaria en maniobras y años de servicio) para **Muelle Callao**; mientras que para el caso de amarraderos a boyas o instalaciones mixtas la denominación es Práctico Marítimo, no existiendo categorías, de conformidad con lo establecido en el Artículo 14. “Facultades”, Capítulo IV. “Norma de Practicaje Marítimo y de los Prácticos Marítimo” de la Resolución Directoral N° 1186-2016 MGP/DGCG del 30.11.2016. **El sustento de la categoría debe realizarse mediante un documento emitido por la autoridad competente.**

De ser necesario, el Contratista debe estar en capacidad para brindar el servicio en forma simultánea. Los Prácticos trabajarán a exclusividad de PETROPERÚ para sus operaciones de atraque y/o desatraque de buques tanque y gaseros cuando exista una nave en sus terminales para su atención.

El personal Práctico debe ser altamente especializado y su experiencia se acreditará mediante certificaciones o constancias que sustenten que hayan ejecutado un mínimo de 30 (treinta) servicios de practicaje en buques tanque y/o gaseros, en las zonas de operaciones del presente servicio, durante los últimos tres (03) años anteriores a la fecha de presentación de propuestas, y su especialidad se sustentará mediante copia de la(s) Licencia(s) correspondiente(s), de conformidad con lo señalado en el Subcapítulo I, “La Prestación del Practicaje Marítimo”, del Capítulo V, La Prestación del Practicaje y Pilotaje, establecido en el Decreto Supremo 015-2014-DE Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147, que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Portuaria Nacional – Dirección General de Capitanía y Guardacostas.

El postor deberá alcanzar la relación de su personal propuesto de Prácticos.

AVISO DE CONTRATACION FUTURA

b) Personal Coordinador:

Es el profesional¹ que tendrá a su cargo las funciones de coordinación, planeamiento, programación, control y ejecución del servicio. No puede ser parte del Personal de Prácticos que brindará el servicio.

Este personal deberá contar con una experiencia de tres (03) años o más en labores estrictamente relacionadas con la administración del servicio de practicaje marítimo y contar con un grado académico como mínimo: Bachiller en cualquier profesión, Oficial de la Marina de Guerra del Perú u Oficial Marino Mercante, que se sustentará mediante copia simple de los títulos, diplomas o certificados de las entidades o centros de estudios correspondientes.

La experiencia de este personal se acreditará mediante certificados y/o constancias de trabajo donde se indique claramente su experiencia en la administración del Servicio de Practicaje.

Los Grados y Títulos expedidos en el extranjero, del personal propuesto por los postores, deben encontrarse registrados en la Superintendencia Nacional Educación Universitaria (SUNEDU).

En caso de reemplazo (antes de la formalización contractual, al inicio o durante la ejecución contractual) del personal propuesto con el cual se acreditó el RTM, el Contratista deberá solicitar a PETROPERÚ la autorización de dicho reemplazo, para lo cual deberá alcanzar el sustento correspondiente, así como la documentación del nuevo personal propuesto, el cual debe tener un perfil igual o superior al del inicialmente presentado.

4. Equipamiento Mínimo para el Servicio.- El postor deberá sustentar mediante Declaración Jurada que cuenta o que contará con lo siguiente:
- a) Una (01) línea telefónica fija instalado en su Oficina.
 - b) Un (01) Equipo de Radio Transmisor/Receptor Base, instalado en su Oficina, para las operaciones propias del servicio.
 - c) Equipos de Radio Transmisor/Receptor (Con cargadores de baterías) para los prácticos (uno por cada Práctico), para coordinar las operaciones durante las maniobras que contempla el Servicio.
 - d) Celulares de seguridad intrínseca, para cada uno de los Prácticos y para el personal Coordinador un teléfono celular, a fin de mantener comunicación permanente cuando así lo requiera PETROPERÚ. Los teléfonos celulares requeridos deben tener cobertura nacional y con plan de datos.
 - e) Un (01) vehículo motorizado, como mínimo un automóvil.
 - f) Una (01) Oficina, propia o alquilada, dotada de los recursos humanos y materiales exigidos en estas Condiciones Técnicas a fin asegurar una adecuada operatividad y administración del servicio. Esta oficina debe estar localizada en Lima o Callao.

V. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL.

RESERVADO en Soles.

VI. LUGAR DE EJECUCIÓN/ ENTREGA

Terminales Zona Centro: Supe, Callao, Conchán y Pisco.

¹ En caso de profesionales extranjeros, deberán remitir copia simple del documento de la revalidación o del reconocimiento del grado académico o título profesional otorgados en el extranjero, extendido por la autoridad competente en el Perú, conforme a la normativa especial de la materia.

AVISO DE CONTRATACION FUTURA

VII. PÓLIZAS

El Contratista es responsable de contratar y mantener vigentes durante el plazo de tiempo de ejecución del contrato, todas las pólizas de seguros y coberturas que por Ley le competen a su actividad². Adicionalmente y en amparo al presente contrato, deberá contar las siguientes pólizas de seguros:

- **Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General Comprensiva**, constituida por la Responsabilidad Civil Extracontractual, Responsabilidad Civil Contractual y Responsabilidad Civil Patronal (estarán cubiertos todos los trabajadores, sean estos empleados u obreros), que incluya cobertura por daños directos a terceros, daños corporales, daños materiales o patrimoniales, por una Suma Asegurada no menor de US\$ 500,000.00 límite único y combinado, con un sublímite de Responsabilidad Civil Patronal de US\$ 250,000.00 por cada evento y en límite agregado anual. Adicionalmente, se debe considerar la cobertura **Responsabilidad Civil Profesional**, por una Suma Asegurada no menor de US\$. 500,000.00, que incluya una vigencia posterior de 3 meses respecto a la culminación del servicio.
- **Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil de Prácticos y/o Pilotos**, con un límite no menor de US\$ 5'000,000.00 por cualquier accidente o suceso en el agregado anual.

Con cobertura durante las operaciones en las Terminales de la Zona Centro del Litoral (Supe, Callao, Conchan y Pisco).

Cobertura contra la responsabilidad Legal y/o contractual por la Pérdida o daño físico a la propiedad y/o personal de cualquier tercero en la que el Práctico y/o piloto pueda incurrir por razón de un accidente resultante del servicio de asesoramiento a bordo de la nave, al Capitán del buque Tanque ó Gasero, en la ejecución de las maniobras de ingreso o salida a puerto y/o en maniobras náuticas dentro del puerto.

La póliza debe hacer mención a la cobertura de las operaciones que se realizan en el contrato con PETROPERÚ.

Disposiciones Generales Para las Pólizas de Seguros:

- Las Pólizas de Seguros de Responsabilidad Civil deberán incluir a PETROPERÚ, como asegurado adicional dejando constancia que en caso de siniestro PETROPERU tiene la denominación de tercero beneficiario, de forma tal que cubra adecuadamente cualquier daño a sus propiedades y/o dependientes.
- Las Pólizas de Seguros de Responsabilidad Civil deberán dejar constancia que en caso de siniestro PETROPERU tiene la denominación de tercero, de forma tal que cubra adecuadamente cualquier daño a sus propiedades y/o dependientes.
- Las pólizas de seguros, con excepción del SOAT, deberán tener el carácter de primarias. Cualquier otra póliza de seguro contratada sobre el mismo interés asegurado, es en exceso y no concurrente.
- La póliza de Responsabilidad Civil considerará como terceros a los familiares de los trabajadores, al personal contratado y de contratistas y/o subcontratistas, y/o empresas que prestan servicios a PETROPERU.
- La aseguradora renuncia a su derecho de subrogación contra PETROPERÚ, sus agentes, funcionarios y trabajadores en general.
- Incluir una disposición por la cual se estipule que la aseguradora se obliga a cursar notificación por escrito a PETROPERÚ en caso fuera a producirse alguna modificación, anulación de las pólizas de seguros o incumplimiento de pago de primas.

Obligaciones que debe cumplir el Contratista respecto a las Pólizas de Seguros:

- Las pólizas de seguros deberán contratarse en compañías de seguros sujetas al ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.
- Entregar a PETROPERÚ S.A. copia de las pólizas de seguros y comprobantes que certifiquen el pago de la prima de seguro.
- En el supuesto caso que las pólizas de seguros sean insuficientes o no puedan ejecutarse por cualquier motivo, ante la eventualidad de un siniestro, el Contratista asumirá directamente el pago de la indemnización a terceras personas, así como a PETROPERÚ S.A. y a su personal.

²Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo (SCTR) para el personal que labore en el contrato, tanto en la cobertura de salud (Essalud o EPS) como en la de invalidez, muerte y sepelio (ONP o Cía. de Seguros) entre otras. Esta póliza se entregará cuando se inicien los trabajos de campo y/o taller incluyendo la factura que acredite el pago de la póliza y serán actualizadas cada vez que ingrese personal nuevo.

AVISO DE CONTRATACION FUTURA

- En caso de siniestro, el importe del deducible será asumido por el Contratista. PETROPERÚ S.A., su personal y terceros afectados, serán íntegramente indemnizados.
- Es responsabilidad del CONTRATISTA obtener coberturas adicionales, a las señaladas anteriormente, cuando sea aplicable. La no contratación de las pólizas necesarias y adicionales no libera de responsabilidad al CONTRATISTA por los daños ocasionados a PETROPERÚ S.A. y/o a cualquier tercero que se vea afectado, siempre que le sean imputables.

VIII. GARANTÍAS:

Presentar una Carta fianza como Garantía de Fiel Cumplimiento de sus obligaciones contractuales, la que deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual y tendrá vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del Contratista. La Carta Fianza tendrá la condición de ser solidaria, irrevocable, de carácter incondicional, de realización automática y sin beneficio de excusión, al solo requerimiento de PETROPERÚ, bajo responsabilidad de las entidades que las emiten, la misma que deberá estar dentro del ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP o estar consideradas en la última lista de Bancos Extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.